

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada, a través de apoderado judicial, procedió a contestar la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

Laura Margarita Sánchez Villalobos
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Octubre de Dos Mil Veintidós

La señora SANDY YOLID DURÁN MERCHAN, representante legal de niño EMMANUEL MALDONADO DURÁN, confirió poder al abogado JAIRO SALCEDO SOLANO, otorgándole facultades para notificarse de la presente acción, así como para contestar la demanda, entre otras.

Pues bien, la apoderada de la parte actora allega constancias de notificación remitidas, tanto al correo electrónico de la señora SANDY YOLID DURÁN MERCHAN como a su lugar de residencia.

Sin embargo, las mismas no se tendrán en cuenta ya que la notificación remitida a la dirección de residencia de la señora SANDY YOLID DURÁN MERCHAN, si bien fue recibida el día 20 de agosto, no fue posible determinar que en efecto le remitió el auto admisorio, la demanda y sus anexos, tal como se le advirtió en providencia de fecha 9 de agosto del presente año, pues la certificación allegada no lo indica expresamente.

En cuanto a la notificación remitida el 16 de agosto al correo electrónico de la demandada, la parte demandante no aportó la constancia de acuse de recibo o certificación que constate el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Por lo tanto, como el apoderado de la señora SANDY YOLID DURÁN MERCHAN procedió a solicitar la notificación por medio electrónico, se tendrá en cuenta la notificación realizada por el Despacho el pasado 22 de agosto.

En consecuencia, el término que tenía para contestar la demanda inició el día 23 de agosto y terminó el pasado 19 de septiembre.

En consecuencia, la contestación se presentó oportunamente.

Ahora bien, si bien la parte demandada manifiesta que no se opone a las pretensiones de la demanda, se hace necesario dejar en firme la prueba de ADN practicada al señor FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO y al menor EMMANUEL MALDONADO DURÁN.

Por lo tanto, del Informe de Resultados de la prueba de ADN realizado por el LABORATORIO GENES SAS al señor FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO, así como al menor EMMANUEL MALDONADO DURÁN, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, **mediante solicitud debidamente motivada**, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 2 art. 386 del C.G.P.

Para ello, se pondrá en conocimiento la prueba allegada por la DIRECCION CIENTIFICA del Laboratorio GENES SAS, recibida en el correo electrónico del Juzgado el pasado 19 de agosto, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 9 de agosto de 2022, la cual certifica la autenticidad del dictamen aportado por el demandante, así como la metodología empleada en ella.

Además, se advierte a las partes que, en caso de requerir la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, deberán motivar debidamente la solicitud, tal como lo establece la norma antes citada.

De no haber pronunciamiento alguno, vuelva el expediente al Despacho para dictar el fallo correspondiente.

Finalmente, se reconoce personería jurídica al Dr. JAIRO SALCEDO SOLANO, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 205.090 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8345704d5985f2704faab51b1400583d0ede67d0bbc481410d0c85be83d0bee7**

Documento generado en 03/10/2022 03:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN
PROCESOIMPUGNACION RAD. 2022-324**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 12:01

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

Resultado.pdf;

De: Laboratorio Genes SAS <genes@laboratorigenes.com>

Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 10:30 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: genes <genes@laboratorigenes.com>

Asunto: Re: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN PROCESOIMPUGNACION RAD. 2022-324

Cordial saludo, dando respuesta a su requerimiento de certificar el resultado de la prueba de ADN bajo la solicitud 220518010002, realizada a las personas relacionadas en el oficio 1901 de la fecha, dentro del proceso radicado con el número 2022-00324-00, confirmamos que dicho informe se realizó en nuestro laboratorio bajo todos los requerimientos de la Ley 721 de 2001, en atención a la certificación y acreditación que respaldan nuestros procesos y procedimientos, con todos los estándares de calidad requeridos, y con un resultado excluyente de la paternidad en investigación, que se emitió con fecha del 1 de junio de 2022. Se adjunta el informe en mención. Clave para abrir el archivo 34226.

Atentamente,
Cordialmente,

León Darío Builes Gómez | Subgerencia

Laboratorio Genes SAS | Carrera 48 # 10-45 Cons. 611-612

Medellín, Colombia | Tel. 6046052617 ext 24| Celular +57 3104253913

www.laboratorigenes.com



El vie, 19 ago 2022 a las 9:52, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores
Laboratorios Genes
Medellín

Buenos días:

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 9 de agosto del presente año, me permito remitir el Oficio No. 1901 para que procedan de conformidad con lo allí requerido.

Asimismo, se les remite el citado auto.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 220518010002

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA

Radicado: 34226

Presunto Padre (P): FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO

Muestra: Células Bucales

Extracción ADN: Quelex

Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

CC: 1098639282

Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hijo (HH): EMMANUEL MALDONADO DURAN

Muestra: Células Bucales

Extracción ADN: Quelex

Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

NUIP: 1146337812

Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRS, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO Ite (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guias- recomendaciones-ghep/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PPI016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras: 2022-05-18
Fecha finalización de los análisis: 2022-06-01
Fecha de emisión del informe de resultados: 2022-06-01

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 220518010002

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA

Radicado: 34226

 Presunto Padre (P): FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO
 Hijo (HH): EMMANUEL MALDONADO DURAN

 CC: 1098639282
 NUIP: 1146337812

RESULTADOS

MARCADOR	Presunto Padre (P)	Hijo (HH)	IP
AMEL	X/Y	X/Y	1.0000
Yindel	2	2	1.0000
D3S1358	14	17	0.0000
vWA	16/19	14/17	0.0000
D16S539	11/12	11/12	2.3617
CSF1PO	9/11	10/11	1.0305
TPOX	8/9	8/10	0.4964
D8S1179	13/15	14/15	3.0120
D21S11	31.2/32.2	30/32.2	2.9412
D18S51	12/14	17	0.0000
Penta E	13	14/16	0.0000
D2S441	11	10/11	1.4556
D19S433	12/14	13.2/14	0.6916
TH01	7/9	7/9.3	1.1704
FGA	21/24	22	0.0000
D22S1045	15/16	15/16	1.4320
D5S818	11/12	13	0.0000
D13S317	11/12	10/14	0.0000
D7S820	9/12	10	0.0000
D6S1043	12/19	14/16	0.0000
D10S1248	14/15	13/16	0.0000
D1S1656	13/14	13/17.3	3.7707
D12S391	18/19.3	18/19	1.4556
D2S1338	17/24	17/19	1.3470
Penta D	10/12	9/12	1.1521

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO, y el perfil genético de origen paterno de EMMANUEL MALDONADO DURAN como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

Se EXCLUYE la paternidad en investigación.

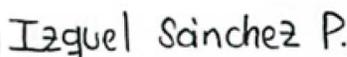
Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Indice de Paternidad (IP): 0.0000

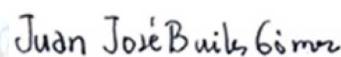
Los perfiles genéticos observados permiten concluir que FABIAN MAURICIO MALDONADO CAMACHO no es el padre biológico de EMMANUEL MALDONADO DURAN.



LIBARDO MENDOZA NOVOA
 Coordinación Científica



IZQUEL SANCHEZ PABON
 Analista



JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
 Dirección Científica - Autoriza

FINAL DEL INFORME